

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

Los que suscriben, C. **Paulo Gabriel Hernández Hernández, C. Deysi Nallely Ángel Hernández y C. Manuel Gutiérrez Muñoz;** Presidente Municipal y Regidores, Respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con fundamento a lo establecido por los artículos 82, 87, 91 y 95 del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración la siguiente:

INICIATIVA

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO Y KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V., SUSCRIBEN CONVENIO DE COLABORACIÓN, de lo anterior se desprende la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con fecha del 21 veintiuno de diciembre del 2017, en conjunto con el Gobierno Municipal de Zapopan, se firmó el Convenio Intermunicipal de Políticas Públicas enfocadas en nuestra niñez, denominado “Ocotlán Ciudad de los Niños”, que tiene como principal objetivo el ejercicio pleno, el respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de delinear políticas públicas específicas a dicho sector en el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO.- La presente iniciativa tiene por objeto la participación conjunta del Municipio de Ocotlán, Jalisco y Kidzania de México S.A. de C.V., para suscribir convenio de colaboración, de tal forma que los niños

pueden explorar libremente una ciudad a escala de más de 3,500 metros cuadrados, donde pueden probar más de 100 profesiones.

TERCERO.- Por concepto de aportaciones para la ejecución del objeto de la presente iniciativa, el Municipal de Ocotlán, aportará en favor de Kidzania de México S.A. de C.V., la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dicha cantidad será destinada para la compra de 1000 pases, con un descuento de 38% sobre el costo unitario de \$299.00 del derecho de entrada.

Mismos que serán utilizados por niños estudiantes de nivel educativo primaria, tanto del sector público como privado, con una vigencia de un año.

CUARTO.- Para ser acreedores de dichos pases, las escuelas primarias públicas o privadas, presentaran un proyecto de mejora en la sociedad que ya realicen en su plantel, enfocado en las siguientes materias:

- Cultura
- Ecología y Medio Ambiente
- Turismo
- Deporte
- Equidad de Género
- Inclusión
- Educación

Mismos proyectos serán presentados a la Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Cd. Hermanas y Atención al Migrante.

Las bases de dicho concurso serán públicas en la página oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

QUINTO.- Expuesto lo anterior, es importante mencionar que los niños son el capital humano de Ocotlán en los años que vienen, es de vital importancia ser parte de acuerdos, en todos los ámbitos para favorecer a los pequeños, propiciando oportunidades y más espacios para el desarrollo de la infancia, apostando el presente para ganar el futuro a favor de quienes serán los ciudadanos y autoridades del mañana.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO Y KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V., SUSCRIBEN CONVENIO DE COLABORACIÓN.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento, ejecución y publicación del presente acuerdo.

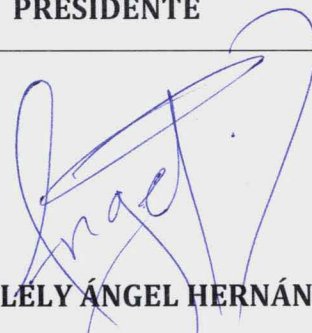
TERCERO.- Se faculta al ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL para que realice las adecuaciones correspondientes al presupuesto de egresos.

ATENTAMENTE

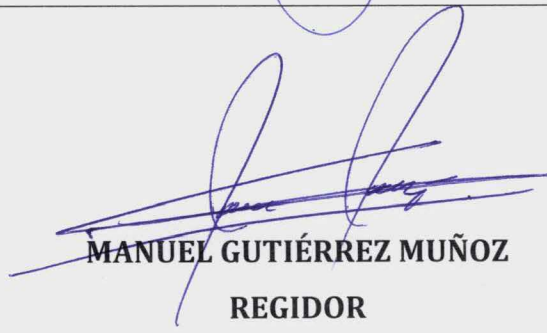
OCOTLÁN, JALISCO A 03 DE OCTUBRE DE 2019.
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE


DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

REGIDOR


MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ

REGIDOR

RECIBIDO

16:00 HRS

03 OCT. 2019

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Ángel Alcántara

Convenio de Colaboración y Coordinación para la adquisición a de boletos de entra a las instalaciones de la sociedad mercantil denominada KidZania de México S.A. de C.V. representada en este acto por Maricruz Arrubarrena Ocejo, a quien en lo sucesivo se le denomina como “KidZania” y por la otra parte, el municipio de Ocotlán, Jalisco, representado en este acto por el C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Presidente Municipal, C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Síndico, C. Edgar Herta Sevilla, Secretario General del Ayuntamiento y C. Roberto Calos Navarro Vaca, en su carácter de Encargado de la Hacienda municipal, a quienes en este acto se les denominara como “El Gobierno Municipal” , comparecientes a quienes, de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, quienes concertan el presente convenio de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara “**KIDZANIA**”, por conducto de su apoderada, que:

1.-Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos tal y como lo acredita con _____, _____ Maricruz Arrubarrena Ocejo

1.1.-Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato en nombre y representación de KIDZANIA, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, sustituidas, ni modificadas en forma alguna.

1.2.-Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave KME940630DR2, y para efectos fiscales señala como su domicilio el ubicado en Juan Salvador Agraz #50, PH, colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348 en la Ciudad de México.

1.3Mediante su objeto social se encuentra facultada para operar los centros de eduentretenimiento conocidos como “KidZania Santa Fe”, “KidZania Cuicuilco”, “KidZania Monterrey” y “KidZania Guadalajara”, en los horarios de operación respectivos, en lo sucesivo los Centros o el Centro, los cuales se ubican en los siguientes domicilios:

- *KidZania Santa Fe:* Avenida Vasco de Quiroga No. 3800, Local 92, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05348, Ciudad de México.
- *KidZania Monterrey:* Avenida Lázaro Cárdenas No. 900, Interior A, Colonia Valle Oriente, C.P. 66269 en Monterrey, Nuevo León.
- *KidZania Cuicuilco:* Avenida San Fernando No. 649, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060 en Ciudad de México.

- *KidZania Guadalajara:* Avenida Américas No. 1950, Local S-1, Fraccionamiento Centro Comercial Plaza Patria, C.P.45160, Zapopan, Jalisco.

1.4 En términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con elementos propios y suficientes necesarios para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2.- Manifiesta **“El Gobierno Municipal”** a través de sus representantes que:

2.1.- que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 77, 88, 85 fracción iv de la constitución política del estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

2.2.- El **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3.- La **C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, Síndico del municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.4.- El **C. Edgar Huerta Sevilla**, secretario general del municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

2.5.- El **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**; encargado de la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho convenio declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la Calle Hidalgo en la Colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes

MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las “Las Partes” mediante el cual **“KIDZANIA”** prestará a **“El Gobierno Municipal”** los servicios que se describe en la COTIZACIÓN que se agrega al presente Convenio como Anexo Uno, la cual fue elaborada en favor de “El Gobierno Municipal” de conformidad con los requerimientos que este último solicitó a **“KIDZANIA”**, en lo sucesivo la COTIZACIÓN.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS. Las partes acuerdan que las características generales se señalan en la COTIZACIÓN, mediante la cual se establecerá entre otra información, lo siguiente: Centro en el cual se llevará a cabo el Evento, Fecha y Horario, Número de visitantes, Reservación de Establecimientos, adicional a lo anterior las partes acuerdan en establecer todo aquel elemento que formará parte de la prestación de servicios por parte de **“KIDZANIA”**, y que requiera **“El Gobierno Municipal”** en la COTIZACIÓN, por mencionar y sin limitar los siguientes servicios: Alimentos, Espacios Publicitarios: (Lona de Bienvenida, lonas para puentes, lonas para teatro), Bienvenida Especial a cargo de los Guardianes de los Derechos (personajes KidZania), Souvernirs y Fotografía, mobiliario, equipo de audio, transporte.

“El Gobierno Municipal” acepta y reconoce que ni previo ni durante el Evento está permitido el acceso de alimentos y bebidas, toda vez que forma parte de los Servicios que **“KIDZANIA”**, presta en favor de **“El Gobierno Municipal”**.

TERCERA. BOLETOS DE ENTRADA. Los Boletos de Entrada que expida KIDZANIA en favor de “El Gobierno Municipal”, servirán como acceso al Centro en donde se lleve a cabo el Evento y podrán ser utilizados únicamente durante su vigencia en el día y horario señalados en la COTIZACIÓN. En caso de que los Boletos de Entrada no fueran utilizados durante el plazo de su vigencia, no se efectuará reembolso alguno sobre el precio pagado, ni se extenderá la vigencia correspondiente. La determinación de la vigencia de los Boletos de Entrada se hará mediante la fecha impresa en los mismos.

Los Boletos de Entrada expedidos por **“KIDZANIA”**, , serán de uso exclusivo del **“El Gobierno Municipal”** por lo que queda prohibido por parte del **“El Gobierno Municipal”** la utilización de los Boletos de Entrada en beneficio de terceras

personas tales como agencias de viajes, promotores, empresas de transportes y en general empresas dedicadas a prestar servicios de entretenimiento de grupos, aún y cuando algún miembro de dichas organizaciones preste sus servicios como empleado del **“El Gobierno Municipal”**, asimismo queda prohibido por parte de **“El Gobierno Municipal”** la reventa de los Boletos de Entrada que **“KIDZANIA”**, expida para el Evento de **“El Gobierno Municipal”**.

“KIDZANIA”, se reserva el derecho de no permitir el acceso a las instalaciones de los Centros a las personas o grupos, en caso de que exista incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

CUARTA. DEL PROCESO DE RESERVACIÓN DE LOS SERVICIOS. **“El Gobierno Municipal”** se obliga a solicitar la prestación de los servicios a detalle al Contacto Responsable por parte de KidZania señalado en la Carátula del presente instrumento mediante correo electrónico o vía telefónica.

“KIDZANIA”, se obliga a confirmar a **“El Gobierno Municipal”** de forma inmediata la disponibilidad en la fecha solicitada para la celebración del Evento.

QUINTA. CONTACTOS RESPONSABLES. Las partes designan como Contactos Responsables, en representación de **“El Gobierno Municipal”** a _____ y por su parte **“KIDZANIA”**, designa a Araceli Contreras, quienes serán en todo momento, los únicos responsables de la comunicación entre las partes en relación con todos los aspectos, así como de la entrega y recepción, respectivamente, de los Boletos de Entrada, lo anterior significa que el Contacto Responsable de **“KIDZANIA”**, entregará única y exclusivamente al Contacto Responsable de **“El Gobierno Municipal”** dichos boletos para su debida distribución, por lo que **“El Gobierno Municipal”** acepta y reconoce que a partir del momento de la entrega de los Boletos de Entrada a su Contacto Responsable es totalmente responsable de su uso y distribución en representación de **“El Gobierno Municipal”**; liberando tanto al Contacto Responsable de **“KIDZANIA”**, como a esta última de cualquier situación que pueda llegar a suceder con los Boletos de Entrada.

Las partes acuerdan que a efecto de considerar como válida cualquier comunicación entre ellas deberá constar por escrito y firmada por los Contactos Responsables de las partes o mediante correo electrónico siempre y cuando conste confirmación de recepción de los mismos.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. **“El Gobierno Municipal”** se obliga a pagar a **“KIDZANIA”**, como Contraprestación por los servicios prestados con motivo del Evento, un monto total de \$-----, incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que reconoce haber sido aceptada por **“El Gobierno Municipal”** mediante la firma de la COTIZACIÓN; por lo anterior **“El Gobierno Municipal”** se obliga a realizar el pago de dicha Contraprestación en las siguientes cuentas a nombre de **“KIDZANIA”**;

Cuenta:	5883821	Cuenta:	65501441886
Clabe:	002180019758838213	Clabe:	014180655014418868
Banco:	Banamex	Banco:	Santander
Titular:	Kidzania de México S.A. de C.V.	Titular:	Kidzania de México S.A. de C.V.

Las Partes acuerdan que todos los gastos que se generen se encuentran incluidos en la Contraprestación que se indica en la carátula del presente Contrato y en la Cotización al presente como Anexo 1, y que **“El Gobierno Municipal”** deberá pagar a **“KIDZANIA”**, por lo que **“El Gobierno Municipal”** queda eximido del pago de cualquier otra cantidad que se pueda llegar a general por la prestación de los servicios contratados.

“El Gobierno Municipal” acepta y reconoce que ni **“KIDZANIA”**, ni su Contacto Responsable, aceptan pagos en efectivo, por lo que en caso de que el **“El Gobierno Municipal”** requiera pagar cualquier cantidad de dinero en efectivo deberá acudir a las taquillas del Centro en donde vaya a realizarse el Evento a efecto de realizar los pagos que requiera.

Las partes acuerdan que, salvo pacto en contrario debidamente establecido en la Carátula del presente Contrato, **“El Gobierno Municipal”** se obliga a realizar el pago por los Servicios en dos exhibiciones consecutivas por el mismo monto cada una de ellas, el primer pago por concepto de Anticipo, por el monto que represente el 50% (Cincuenta por ciento) de la Contraprestación total de los Servicios, dicho pago deberá ser realizado en la misma fecha en la que **“El Gobierno Municipal”** entregue la COTIZACIÓN debidamente firmada a efecto de que **“KIDZANIA”**, esté en posibilidad de reservar la fecha acordada por las partes, el segundo pago por el monto que represente el otro 50% (Cincuenta por ciento) de la Contraprestación total de los Servicios, pago que deberá ser realizado _____

En caso de que el CLIENTE requiera que KZM expida la factura correspondiente a los servicios, objeto del presente Contrato, deberá solicitarla al Contacto Responsable de **“KIDZANIA”**, proporcionando los datos fiscales necesarios y el concepto correspondiente.

SÉPTIMA. IMPUESTOS. Las partes convienen en que cada una de ellas pagará los derechos, impuestos, contribuciones y accesorios que se generen y que les correspondan, conforme a la legislación fiscal aplicable, así como los que se generen con motivo de la celebración y el cumplimiento del presente Contrato.

OCTAVA. VIGENCIA. .- Las partes acuerdan por un tiempo determinado de un año el cual contara a partir de la firma del presente convenio como de la cotización y finalizará al cumplimiento el mismo.

NOVENA. CANCELACIÓN DEL EVENTO. El Cliente se obliga solicitar la cancelación por escrito a **“KIDZANIA”**, incluyendo el correo electrónico del Contacto Responsable por parte de **“KIDZANIA”**, para tales efectos, será válida dicha solicitud hasta que el Contacto Responsable de **“KIDZANIA”**, confirme de recibida dicha solicitud.

Contrario a lo anterior, las Partes acuerdan que, si por cuestiones propias de **“KIDZANIA”**, e llegase incumplir con las obligaciones del presente Contrato y/o se llegase a cancelar antes de la realización del mismo, **“KIDZANIA”**, estará obligado a reembolsar a **“El Gobierno Municipal”** la totalidad de los anticipos y/o pagos que haya efectuado.

DÉCIMA. SOLICITUD DE CAMBIOS DEL EVENTO. **“El Gobierno Municipal”** podrá solicitar a **“KIDZANIA”**, por escrito el cambio de fecha y lugar del Evento, a más tardar tres días naturales posteriores a la firma del contrato **“KIDZANIA”**, podrá realizarlo, siempre y cuando exista disponibilidad en la nueva fecha y lugar solicitados por **“El Gobierno Municipal”**, posterior al término antes señalado **“El Gobierno Municipal”**

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente Contrato en caso de que alguna de ellas, incumpla con sus obligaciones y se abstenga de realizar dicho cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte, en el sentido de que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. ATENCIÓN MÉDICA Y SEGUROS. Los visitantes de **“El Gobierno Municipal”** podrán recibir, en caso de requerirlo, la Atención Médica de primera instancia dentro de las instalaciones del Centro en donde se llevará a cabo el Evento. **“El Gobierno Municipal”** acepta y reconoce que en caso de que la Atención Médica sea requerida para un menor de edad se requiere de la autorización por escrito de los padres de familia para recibirla.

Es obligación del **“El Gobierno Municipal”** hacer del conocimiento de KIDZANIA las indicaciones médicas especiales (Alergias, Enfermedades, Restricciones Alimenticias, Medicamentos) que requieran los visitantes de **“El Gobierno Municipal”**.

“KIDZANIA” manifiesta que cuenta con un Seguro Colectivo contra Accidentes Personales de conformidad con la póliza que tiene contratada con la respectiva empresa aseguradora, así como a las disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro, dicho seguro no cubre enfermedades de cualquier tipo, ni accidentes ocurridos fuera de las instalaciones de los Centros, ni tampoco los ocasionados por el estado de salud individual y/o enfermedades preexistentes, asimismo manifiesta que cuenta con un seguro que cubre cualquier daño que puedan sufrir

los Centros, exceptuando los daños que por negligencia de **“El Gobierno Municipal”** sean ocasionados en los Centros.

En términos de lo dispuesto en Código Civil del Estado de Jalisco, **“El Gobierno Municipal”** y sus visitantes, reconocen y aceptan que en los Centros no existen mecanismos peligrosos, instrumentos ni substancias que pudieran presentar un riesgo durante la visita, por lo que, en caso de presentarse cualquier incidente por culpa o negligencia de los visitantes de **“El Gobierno Municipal”**, cada una de las partes deberá soportar los daños ocasionados sin derecho a una indemnización.

7

En virtud de lo anterior, al utilizar cualquiera de las instalaciones de los Centros durante el Evento, **“El Gobierno Municipal”** y sus visitantes liberan a KIDZANIA de cualquier responsabilidad derivada de cualquier incidente que pudiera ocurrir en dichas instalaciones, siempre y cuando no sea generado por causas imputables a **“KIDZANIA”**, asimismo manifiestan su conformidad en que dicha liberación de responsabilidad surtirá sus efectos, inclusive para el caso de que los visitantes de **“El Gobierno Municipal”** se nieguen a firmar los formatos correspondientes al Servicio Médico que en su momento le sean requeridos por **“KIDZANIA”**.

“KIDZANIA” no será responsable por eventualidades ocurridas fuera de las instalaciones del Centro del que se trate, como aquellas ocurridas en el estacionamiento, el cual no es parte de las instalaciones de los Centros.

DÉCIMA TERCERA. PROGRAMA DE LEALTAD. **“El Gobierno Municipal”** acepta y reconoce que en caso de que algún visitante requiera, tramitar su **“PaZZport”** para adherirse al Programa de Lealtad de **“KIDZANIA”**, será necesario que dicha persona se presente físicamente en la Oficina de Pasaportes correspondiente al Centro con su padre, madre o tutor legal quien deberá presentar su identificación oficial original y/o documento que acredite la tutela legal en copia simple; el padre, madre o tutor legal deberá proporcionar al **“Supervisor de la Oficina de Pasaportes”** del Centro de que se trate, los datos completos del menor y un correo electrónico válido, así como pagar la tarifa, misma que será a cargo del solicitante, ya que **“El Gobierno Municipal”** se deslinda de dicho pago extra para la expedición de **“PaZZport”**, en caso de que durante la celebración el interesado no se encuentre acompañado por su padre, madre o tutor legal deberá realizar este trámite a través de la siguiente página: www.bkidzanian.com siguiendo las instrucciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. MARCAS. Las partes en este acto se autorizan mutuamente el uso de sus marcas, nombres comerciales, diseños y/o imágenes, registradas o no registradas, única y exclusivamente con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Contrato y en su caso para los efectos promocionales o de

publicidad del Evento, siempre y cuando ambas partes cuenten con la debida y previa autorización por escrito en el diseño y/o imagen que será impreso y publicado en los medios impresos y digitales, conforme lo definan las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO ASOCIACIÓN Y NO REPRESENTACIÓN.

La naturaleza del presente Convenio será de carácter mercantil, por lo que las estipulaciones de este de ninguna forma implican la creación de asociaciones, sociedades o entidades entre **“El Gobierno Municipal”** y **“KIDZANIA”**, quienes permanecerán en todo momento como personas independientes y sin otra relación que este Convenio.

Adicionalmente, **“El Gobierno Municipal”** no podrá, en ninguna circunstancia, asumir compromisos u obligaciones, u ofrecer garantías en representación de **“KIDZANIA”** ni vincular al mismo a ningún, contrato, acuerdo, compromiso, garantía, trámite, procedimiento estipulación de cualquier naturaleza, ni intervenir o gestionar ningún procedimiento (ya sea judicial o administrativo) en nombre o representación de **“KIDZANIA”** .

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Cada parte se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales.

“KIDZANIA” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o contra de **“El Gobierno Municipal”** en relación con los Servicios materia de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

“El Gobierno Municipal” no podrá ceder, ni transferir directa o indirectamente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de **“KIDZANIA”**.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resulte, directa o indirectamente, de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, en la inteligencia de que, una vez superados cualquiera de estos acontecimientos, las

partes deberán acordar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las partes convienen en resolver de común acuerdo aquellas situaciones no prevista en el presente Contrato, quedando entendido que la o las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito firmado por los respectivos Contactos Responsables.

VIGESIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Ley de Datos), su Reglamento y la Regulación General de Protección de Datos, **“KIDZANIA”** se obliga a tratar los datos personales a los que tengan acceso (Datos Personales), únicamente con el objeto de prestar los Servicios objeto del presente Contrato, así como a mantener la confidencialidad de los mismos en los términos establecidos en la Ley de Datos. Las partes acuerdan que cualquier uso distinto al antes indicado le queda estrictamente prohibido, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la ley antes mencionada.

Se entenderá por Información Confidencial, además de lo contenido en este Contrato toda la información que en virtud del mismo una parte revele a la otra, mediante cualquier medio, impreso o electrónico, cualquier otro medio ahora existente o que exista en el futuro.

Obligaciones de Transparencia. **“KIDZANIA”** declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia **“El Gobierno Municipal”** podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste convenio, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y ANEXOS.

Este Contrato, su Carátula y los Anexos, se tienen por aquí reproducidos como si se insertasen a la letra, y constituyen el acuerdo íntegro entre las partes en relación con el objeto del mismo, por lo tanto, deja sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento, exceptuando en este caso la COTIZACIÓN.

Convenio: ____/2019

Las partes aceptan que son parte integrante del presente Contrato los siguientes anexos:

Anexo Uno.- COTIZACIÓN.

Anexo Dos. Reglamento Operativo

10

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse a la legislación vigente en el estado de Jalisco, así como a los tribunales competentes en dicha ciudad.

Enteradas las partes del contenido y alcances de este Contrato, lo firman por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman por triplicado de conformidad en el Zapopan, Jalisco, a ____ de ____ del 2019.

Por **“KIDZANIA”**

Maricruz Arrubarrena Ocejo

Por **“El Gobierno Municipal”**

C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.

Presidente Municipal.

C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.

Síndico Municipal.

C. Edgar Huerta Sevilla.
Secretario General.

C. Roberto Carlos Navarro Vaca.
Encargado de la Hacienda Municipal.